



Resolución Ministerial

Lima, 07 de OCTUBRE del 2019

Visto, el Expediente N° 19-086322-009 que contiene la Nota Informativa N° 442-2019-DG-DIGEP/MINSA de la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de REFERENCIA: HSS/01/0716-2019, de fecha 31 de julio de 2019, la Representación Interina en la República del Perú de la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) formula invitación al Ministerio de Salud para participar en el evento denominado "Taller sobre Herramientas Técnicas para el Trabajo de Salud en Fronteras", del 21 al 23 de agosto de 2019, con gastos de participación financiados por la Oficina de Coordinación para América del Sur de la Organización Panamericana de la Salud (OPS);

Que, el objetivo de dicho evento es avanzar con la elaboración del Análisis de Situación de Salud (ASIS) locales fronterizos y en la edición de brechas de recursos humanos en salud en las fronteras que incluye a la República del Paraguay, la República Argentina, la República Federativa del Brasil y al Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, con el documento de visto, se solicita autorizar el viaje al exterior del médico cirujano Felipe Peralta Quispe, profesional de la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud, para participar en el referido evento, del 20 al 24 de agosto de 2019;

Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite el Informe N° 366-2019-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, a fin de comunicar la condición laboral del mencionado profesional;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



O. BROGGI



S. YANCOURT



E. SANMARTÍN B.



R. TÁPIA

Que, asimismo, el numeral 7.1. del artículo 7 del citado Texto Único Ordenado, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y atendiendo a la temática y el objetivo del evento antes señalado, resulta de interés institucional autorizar el viaje del citado profesional, con eficacia anticipada del 20 al 24 de agosto de 2019;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

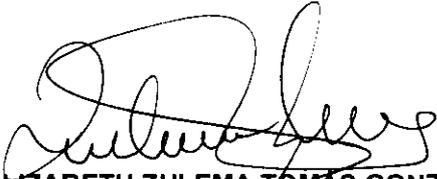
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar en comisión de servicios, el viaje del médico cirujano Felipe Peralta Quispe, profesional de la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con eficacia anticipada del 20 al 24 de agosto de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que el citado profesional, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la emisión de la presente Resolución Ministerial, remita a la Alta Dirección, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en dicha comisión de servicios antes señalada.

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no irroga gasto al Estado ni otorga derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.


ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

